

CERTIFICADO

En Santiago, a 11 de abril de 2017, el suscrito, Oscar Hasbún Martínez, por el presente instrumento, en mi calidad de gerente general de Compañía Sud Americana de Vapores S.A., certifico que el documento adjunto es copia fiel del acta de la junta extraordinaria de accionistas de Compañía Sud Americana de Vapores S.A., celebrada con fecha 30 de marzo de 2017.

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

Oscar Hasbún Martínez
Gerente General
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.

30 DE MARZO DE 2017

La siguiente es el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (en adelante también, la “Sociedad”, la “Compañía” o “CSAV”), celebrada el 30 de marzo de 2017, en el Salón Ritz-Carlton A del Hotel Ritz-Carlton, ubicado en El Alcalde N° 15, Las Condes, Santiago, bajo la presidencia del titular, señor Francisco Pérez Mackenna:

Presidente, señor Francisco Pérez Mackenna:

Buenos días señores accionistas:

Siendo las 15:04 horas doy comienzo a esta Junta que fue convocada por el Directorio, para esta fecha, por acuerdo adoptado en la Sesión del 28 de febrero de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59 y siguientes de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en los Artículos 26 y siguientes de los estatutos de la Sociedad.

Preside esta Junta, quien les habla, Francisco Pérez Mackenna, y actúa como Secretario el Gerente General, don Óscar Hasbún Martínez.

En conformidad con lo establecido en el Artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, corresponde que los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones se identifiquen, a objeto de dejar constancia en el acta de su determinación por consultas a la asamblea.

Se solicita que los representantes de estas instituciones den su nombre, señalando también el de la institución que representan. Les pido dar los nombres, por favor.

Respuestas:

Nombre del representante

Andrés Arroyo Fonseca
Josefina Bohn Bustos
Ernesto Larraín Pérez
Andrés Araya Medina

Nombre de la AFP que representa

AFP Planvital S.A.
AFP Cuprum S.A.
AFP Habitat S.A.
AFP Modelo S.A.

Presidente:

Antes de tratar los temas de la tabla de esta Junta, ofrezco la palabra al señor Secretario, para que dé cuenta de las materias relativas a la forma de adopción de los acuerdos, asistencia, poderes y demás formalidades propias de este tipo de asambleas.

Secretario, señor Óscar Hasbún Martínez:

Buenos días.

VOTACION.

Antes de entrar al examen y aprobación de cada materia, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N° 273, debe someterse a la decisión de los señores accionistas la posibilidad de omitir la votación individual de una o más materias y proceder respecto de ellas por aclamación. Para omitir la votación respecto de cualquier materia, se requiere la unanimidad de los accionistas presentes. Hago presente que a todos los señores accionistas o a sus apoderados se les entregó al momento de firmar la hoja de asistencia un instructivo respecto de los sistemas de votación a ser utilizados en la presente Junta.

Dado que no se van a realizar elecciones en esta Junta, se propone que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas en esta Junta sean resueltas por aclamación, con excepción de las materias relativas al aumento de capital y reformas de estatutos, respecto de las cuales se propone proceder por votación a mano alzada o a viva voz y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada.

Presidente:

Si no hay objeciones, se dará por aprobada la proposición del señor Secretario.

No habiéndose formulado ninguna objeción, esta Junta, por unanimidad, da por aprobada la propuesta del señor Secretario en cuanto que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas sean resueltas por aclamación, con excepción de las materias relativas al aumento de capital y reformas de estatutos, respecto de las que se acordó, también por unanimidad, proceder por votación a mano alzada o a viva voz y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

Secretario:

AVISO DE CONVOCATORIA.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se ha citado a los señores accionistas mediante aviso publicado en los periódicos “Diario Financiero” de Santiago y “El Mercurio” de Valparaíso, en sus ediciones de los días 15, 23 y 28 de marzo de 2017, cuya lectura podrá ser omitida si los señores accionistas así lo aprueban, sin perjuicio de dejar constancia en acta de su texto.

Se solicita autorización de la asamblea para omitir la lectura.

Presidente:

Si no hay objeciones, se dará por aprobada la omisión de la lectura del aviso de convocatoria a Junta, cuyo texto pasará a insertarse en el acta.

Aprobado por unanimidad. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

El aviso de convocatoria cuya lectura esta Junta aprobó omitir por unanimidad, es del siguiente tenor:

“COMPañIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.
Sociedad Anónima Abierta
(Inscripción Registro de Valores N° 76)

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio y en conformidad a los Estatutos Sociales, se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (“CSAV”) para el día 30 de marzo de 2017, a las 15:00 horas, la que se llevará a efecto en el Salón Ritz-Carlton A del Hotel Ritz-Carlton, ubicado en El Alcalde N° 15, Las Condes, Santiago. La Junta Extraordinaria de Accionistas (la “Junta”) tendrá por objeto conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias:

- 1. Acordar un aumento del capital de CSAV por US\$260 millones o bien por el monto que determine la Junta, mediante la emisión de acciones de pago, el que deberá ser suscrito y pagado en el plazo que acuerde la Junta;*
- 2. Adoptar las reformas de estatutos sociales y todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones que adopte la Junta; y*
- 3. Informar de los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas.*

Los señores accionistas podrán obtener copia de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en la Junta, a contar del 15 de marzo de 2017, en las oficinas de CSAV ubicadas en Hundaya 60, piso 14, Las Condes, Santiago, y en las oficinas de DCV Registros S.A. ubicadas en Huérfanos 770, piso 22, comuna y ciudad de Santiago. Además, dichos documentos se encontrarán disponibles, también a contar del 15 de marzo de 2017, en el sitio en Internet de CSAV, www.csav.com.

Tendrán derecho a participar en la Junta, y a ejercer en ella su derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración, es decir, inscritos a la medianoche del día 24 de marzo de 2017.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta, entre las 14:00 y las 14:50 horas.

EL PRESIDENTE

EL GERENTE GENERAL”

Secretario:

Además, se procedió a citar a los señores accionistas por correo, con la anticipación prevista en el inciso segundo del Artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, señalando en esa citación las materias objeto de la convocatoria y la forma de obtener copia de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en esta Junta, los que, además, se pusieron a disposición de los señores accionistas en el sitio de Internet de la Sociedad.

La celebración de esta Junta fue comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 6 de marzo pasado y a las Bolsas con fecha 15 y 16 de marzo pasado.

Se deja constancia que de las publicaciones efectuadas en el “Diario Financiero”, de Santiago, y en “El Mercurio”, de Valparaíso, conforme a lo indicado, se han enviado ejemplares a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores conforme lo dispone la normativa vigente; y que, en consecuencia, han sido cumplidas todas las exigencias requeridas por la Ley sobre Sociedades Anónimas y los estatutos de la Sociedad para que esta Junta pueda reunirse válidamente.

Se deja constancia que la Superintendencia de Valores y Seguros no se hace representar en esta Junta.

ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en el Artículo 103 de su Reglamento, solamente pueden participar en esta Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración, es decir, inscritos a la medianoche del día 24 de marzo de 2017.

Para estos efectos, la Sociedad preparó un listado con los accionistas registrados a la medianoche del día 24 de marzo de 2017, el que se encuentra a disposición de los señores accionistas presentes.

QUORUM.

El quórum para esta Junta es el siguiente:

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| Acciones emitidas con derecho a voto: | 30.696.876.188 |
| Acciones presentes: | 24.362.738.927 |

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Porcentaje de acciones presentes: | 79,365531% |
|-----------------------------------|------------|

Las citadas 24.362.738.927 acciones representan el 79,365531% de las 30.696.876.188 acciones emitidas con derecho a voto, cantidad que supera holgadamente el quórum mínimo exigido por los estatutos y la Ley sobre Sociedades Anónimas.

PODERES.

Se encuentran a disposición de los señores accionistas los poderes que han sido conferidos para representar a aquellos accionistas que no concurren personalmente, los cuales constan de escrituras públicas o de instrumentos privados extendidos de acuerdo con el Reglamento de Sociedades Anónimas. Unos y otros han sido revisados y aprobados por la Sociedad. Estos poderes se tendrán por aprobados si no merecieron observaciones.

Presidente:

¿Hay alguna objeción de los señores accionistas respecto de los poderes?

No formulándose objeción alguna, esta Junta los da por unánimemente aprobados.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

Secretario:

ASISTENCIA.

El quórum de asistencia, que ya fue indicado, se registra en la hoja o registro de asistencia, y se encuentra a disposición de los señores accionistas que deseen consultarla. De acuerdo al artículo 124 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se adjunta a esta acta la hoja o registro de asistencia, la cual contiene los nombres de los accionistas presentes y el número de acciones que cada uno posee o representa.

Se deja especial constancia que el número de asistentes fue de 28, que poseían y representaban las citadas 24.362.738.927 acciones. Y se deja constancia, asimismo, que los accionistas que asistieron, ya sea por sí o representados, fue de 40, los que correspondían a las mismas 24.362.738.927 acciones, y que constituían el citado quórum de 79,365531%.

DESIGNACION DE ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA.

Según el artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, las actas de las juntas de accionistas deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma y por tres accionistas elegidos en ella o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres.

En consecuencia, es necesario designar a los señores accionistas que deben firmar el acta.

Presidente:

Como han llegado proposiciones de cinco nombres para la firma del acta, los propongo a todos, bastando la firma, en el acta, de tres cualesquiera de ellos:

- 1.- don Arturo Claro Fernández, representante de Marítima de Inversiones S.A.;
- 2.- don José Patricio Velasco Baraona, representante de Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes y Otros;
- 3.- don Edmundo Eluchans Aninat, representante de Inversiones Río Bravo S.A. y Otros;
- 4.- don Ernesto Larraín Pérez, representante de AFP Habitat S.A.; y
- 5.- doña Josefina Bohn Bustos, representante de AFP Cuprum S.A.

Si no hubiera objeción se dará por aprobado.

No formulándose objeción alguna, esta Junta da lo propuesto por unánimemente aprobado.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

Secretario:

ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.

El acta de la última Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de abril de 2016, fue oportunamente firmada por el Presidente, el Secretario y los accionistas designados al efecto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, esta acta se entiende aprobada desde el momento en que fue firmada y, por este motivo, no procede su lectura.

NOTARIO Y CONSTITUCION LEGAL DE LA JUNTA.

En cumplimiento de lo prescrito en el inciso segundo del artículo 57 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, esta Junta se celebra con la asistencia de don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago.

Presidente:

Habiéndose dado cumplimiento a las exigencias previstas por la Ley sobre Sociedades Anónimas y los estatutos de la Sociedad, esta Junta puede válidamente reunirse y se declara legalmente constituida.

OBJETO DE LA JUNTA.

El señor Secretario se referirá a los objetos o puntos de la citación, respecto de los cuales esta Junta deberá pronunciarse y explicará los respectivos antecedentes de respaldo para solicitar su aprobación.

Secretario:

El Directorio de la Sociedad, por acuerdo adoptado en Sesión efectuada el 28 de febrero pasado, acordó citar a sus accionistas a esta Junta con el objeto de que ellos se pronuncien acerca de las siguientes materias:

1. Acordar un aumento del capital de CSAV por US\$260 millones o bien por el monto que determine la Junta, mediante la emisión de acciones de pago, el que deberá ser suscrito y pagado en el plazo que acuerde la Junta.
2. Adoptar las reformas de estatutos sociales y todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones que adopte la Junta.
3. Informar de los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Presidente:

Cedo la palabra al señor Secretario para que se refiera a los detalles de la transacción y al aumento de capital.

Secretario:

El aumento de capital de CSAV ha sido propuesto por el Directorio en el marco de la ya anunciada fusión del negocio de portacontenedores de la naviera alemana Hapag Lloyd AG (en adelante también "HLAG"), en la que CSAV tiene actualmente una participación del 31,35%, con el de la naviera árabe United Arab Shipping Company Limited (en

adelante también “UASC”), que se llevará a efecto de conformidad al contrato denominado *Business Combination Agreement* (Contrato de Combinación de Negocios; en adelante también el “BCA”), vigente desde el 18 de julio pasado. Dicha fusión (en adelante también la “Fusión”), que generaría sinergias netas anuales estimadas en US\$435 millones, convertiría a HLAG como entidad combinada en una de las cinco navieras portacontenedores más grandes del mundo, dotada, entre otras cosas, de una capacidad total de transporte de 1,6 millones de TEUs.

El cierre de la Fusión está sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones, tales como aprobaciones regulatorias, que ya se han obtenido, y consentimientos de terceros, principalmente bancos acreedores, las que deben cumplirse no más allá del 31 de mayo de 2017, fecha a la que se prorrogó recientemente el plazo inicial, según fue informado oportunamente.

De conformidad con el contrato denominado *Shareholders Support Agreement* (Contrato de Apoyo de Accionistas; en adelante también el “SSA”), suscrito por las navieras HLAG y UASC y los controladores de ambas, está previsto, entre otras cosas, que dentro del plazo de seis meses desde el cierre de la Fusión, se efectúe un aumento de capital de HLAG como entidad combinada por el equivalente en Euros a US\$400 millones, de manera de dotarla de la adecuada liquidez, mediante la emisión de nuevas acciones de pago que tendrán derechos de suscripción preferente para todos los accionistas y se ofrecerán en la bolsa en Alemania.

CSAV, a través de su filial alemana CSAV Germany Container Holding GmbH (en adelante también “CSAV Germany”), y Kühne Maritime GmbH (en adelante también “KM”) han comprometido la suscripción de hasta el 50% de las acciones que se emitan con cargo a este aumento de capital de HLAG, en la proporción que entre ellos se acuerde. A este respecto, CSAV Germany y KM, junto con HGV Hamburger Gesellschaft für Vermögens- und Beteiligungsmanagement mbH (en adelante también “HGV”), ya han adoptado los acuerdos necesarios para que CSAV Germany alcance una participación en HLAG de a lo menos un 25% de su capital accionario post-aumento de capital, dado que al cierre de la Fusión la participación de CSAV Germany en HLAG se reduciría a aproximadamente el 22,6%. Bajo dichos acuerdos, KM y HGV se comprometieron a ceder a CSAV Germany sus derechos de suscripción preferente en el aumento de capital de HLAG, así como KM a venderle a CSAV Germany acciones en HLAG, para asegurarle a CSAV alcanzar una participación en HLAG de a lo menos un 25%.

Una participación del 25% permite a CSAV la posibilidad de influir por sí misma en la adopción de acuerdos en las juntas de accionistas de HLAG, en materias tales como aumentos de capital, fusiones, divisiones y otras modificaciones de estatutos, todas las cuales requieren un quórum de 75%.

De materializarse la Fusión, CSAV va a requerir los fondos necesarios para financiar la suscripción de acciones en el aumento de capital de HLAG y la eventual adquisición de acciones, que le permitan alcanzar a lo menos el 25% de participación en HLAG. Una de las formas previstas para recaudar dichos fondos es el aumento de capital de CSAV propuesto a la Junta.

La Fusión, y los acuerdos relacionados a la misma, ya fueron informados con más detalle por CSAV mediante hecho esencial de fecha 18 de julio de 2016, esto es, en la misma fecha en que entró en vigencia el BCA.

Para entender mejor estos antecedentes, estamos proyectando unas diapositivas que hemos tomado de la presentación a los inversionistas preparada por Hapag-Lloyd AG y publicada en su sitio de Internet (www.hapag-lloyd.com) el pasado 24 de marzo, conjuntamente con su reporte anual del ejercicio 2016. Es un informe muy completo y explicativo, por lo que invito a los señores accionistas a que lo revisen cuando tengan un momento. Estas diapositivas están en idioma inglés, pero me servirán para explicarles la lógica de la fusión con UASC. Nuestro aumento de capital tiene por objeto suscribir acciones en un aumento de capital de Hapag-Lloyd que se llevaría a cabo con posterioridad al cierre de la fusión. Si no hubiere cierre de la fusión, no se llevaría a cabo dicho aumento de capital. La lógica de la transacción es transformar a Hapag-Lloyd como ente combinado en la quinta compañía naviera del mundo en términos de tamaño, con una flota con una capacidad de transporte de 1.500.000 TEUs, esto significa que la flota teórica podría transportar 1.500.000 contenedores de veinte pies al día. Antes de su fusión con Hapag-Lloyd, CSAV tenía una capacidad de alrededor de 400.000 TEUs, es decir, Hapag-Lloyd pasaría a tener cuatro veces el tamaño pre-fusión de CSAV. Además, Hapag-Lloyd como ente combinado pasará a tener una flota de 2.300.000 TEUs en contenedores. Pasará además a operar en la nueva alianza naviera “THE Alliance”, para competir con las otras dos alianzas globales: el “2M”, de Maersk y MSC, y la “Ocean Alliance”, liderada por CMA CGM y en asociación con las navieras chinas. El principal actor de THE Alliance será Hapag-Lloyd fusionado y, considerando que las alianzas entre sí tienen participaciones de mercado equivalentes, demuestra que la tendencia de la industria ha sido continuar consolidándose operacionalmente en el caso de las alianzas, como desde el punto de vista del capital, como es el caso de CSAV, CCNI, Hapag-Lloyd, UASC, Hamburg-Sud y otros.

Otra justificación de la transacción es que dejará a Hapag-Lloyd fusionada con un portafolio de servicios extraordinariamente diversificado y balanceado, con un 19% en los tráficos de Latinoamérica, un 29% en los tráficos de Asia a Europa, un 14% en el tráfico transatlántico, un 11% en el transpacífico y el resto en los otros tráficos globales, incluido el intra-Asia. Esta composición más balanceada de su portafolio se compara positivamente con el de las otras cuatro principales navieras, por cuanto le permite mitigar el efecto de la caída de las tarifas de flete en un determinado tráfico. Además, le da una mayor participación en los tráficos del Medio Oriente, que tienen mejores tarifas y márgenes.

Otra de las razones fundamentales es el acceso a naves de gran tamaño y eficiencia, para operar en los tráficos este-oeste. La fusión con CSAV le aportó a Hapag-Lloyd naves especialmente diseñadas para los tráficos norte-sur, que eran aquéllos donde CSAV tenía mayor participación. Sin embargo, esas naves son pequeñas para los tráficos este-oeste, donde Hapag-Lloyd tiene mucha presencia, pero carecía de las naves de gran tamaño que se usan en esos tráficos. Por ello, la fusión con UASC complementa adecuadamente la flota de Hapag-Lloyd, ya que la flota de UASC está conformada principalmente por naves nuevas de gran tamaño. Esas naves las adquirió UASC a un costo que se compara favorablemente con muchos de nuestros competidores, y con la tecnología más moderna en cuanto al consumo de petróleo. Si uno toma los dos parámetros que toma la industria para evaluar la flota, que son la edad y tamaño promedio de las naves, se puede apreciar que la flota de la entidad combinada tendrá una edad promedio de 6,3 años y un tamaño promedio de 6.857 TEUs. Esto significa que la flota de Hapag-Lloyd fusionada será en promedio la más joven y de mayor tamaño de nave promedio de la industria. Esta es una ventaja que, por supuesto, no es permanente ya que las otras navieras pueden renovar su flota, pero deja a Hapag-Lloyd en un punto de partida ahora de mayor eficiencia y la alivia de tener que realizar inversiones en naves en los próximos años. Sin fusión, Hapag-Lloyd habría tenido que invertir en naves de 19.000 TEUs para poder competir en los tráficos este-oeste, por lo que la transacción permite ahorrar en planes de inversión por los próximos tres años. Ello permite suponer que, de tener utilidades, que es lo que esperamos, Hapag-Lloyd debiera destinar esos recursos a reducir su deuda y distribuir dividendos, ya que no habría requerimientos significativos de inversión en activos en esos años.

Las sinergias son también una justificación fundamental de la fusión de Hapag-Lloyd con UASC. Quiero recordar que en la fusión de CSAV con Hapag-Lloyd se estimaron sinergias al año por US\$300 millones y finalmente se lograron capturar US\$400 millones de sinergias al año. Las bases de esas sinergias son las mismas que permiten estimar las sinergias esperadas de la fusión con UASC en US\$435 millones al año. Creemos que es una estimación conservadora, pero aún así serían ahorros de costos muy significativos. La actual estructura de costos de Hapag-Lloyd es de aproximadamente US\$10 billones, lo que significa que la fusión permitiría mejorar la estructura de costos a futuro en un 4% al año. Son pocas las compañías que tienen la posibilidad de una mejora de esa magnitud, siendo además Hapag-Lloyd la naviera con mejor rendimiento durante el 2016. Estas sinergias provienen fundamentalmente de una optimización de su red de transporte, es decir, un mejor despliegue y uso más eficiente de las naves nuevas, como también mayores ventajas en el costo por espacio de transporte, derivados de menores costos de terminales, manejo de contenedores y su reposicionamiento. En los ahorros derivados de una mejor red de transporte, con mayores puntos de conexión, está el núcleo principal de las sinergias. También hay ahorros provenientes de una estructura organizacional más optimizada, con la consolidación en una casa matriz y la fusión de oficinas regionales, y de menores gastos administrativos. Sin embargo, los ahorros en personas son menos relevantes, ya que este costo representa sólo alrededor del 5% de los costos totales, donde los principales rubros son el arriendo o la amortización de las naves y contenedores, las compras de petróleo, la contratación de terminales y los servicios intermodales, los que en conjunto representan cerca del 90% de los costos. En consecuencia, existe confianza que estas sinergias se van a obtener y la administración de Hapag-Lloyd ha comunicado

que ya un tercio de estos ahorros serían visibles durante el 2017, de concretarse la fusión en las próximas semanas. La fusión y la concreción de las sinergias tendrían a su vez, costos no recurrentes de aproximadamente US\$150 millones, provenientes principalmente de flota arrendada redundante que no puede restituirse de inmediato, el reposicionamiento de naves y, en menor medida, las indemnizaciones por despido y cierres de oficinas. Por ello, dados estos costos del primer año, los efectos de la fusión en los resultados de Hapag-Lloyd se manifestarían más perceptiblemente durante el 2018.

Finalmente, y para explicar las razones de este aumento de capital en CSAV, está la estructura accionaria de Hapag-Lloyd. Se puede apreciar que, en la actualidad, la composición accionaria de Hapag-Lloyd consiste en un pacto controlador compuesto por CSAV, con un 31,4%, la Ciudad de Hamburgo (HGV), con un 20,6%, y Kühne, con un 20,2%, de modo que el pacto controla hoy más del 72% del derecho a voto en Hapag-Lloyd. Los otros accionistas son TUI, el anterior dueño con un 12,3%, y otros inversionistas minoritarios que transan en la bolsa (*free float*), que representan un 15,5%. Dado los términos de intercambio acordados para la fusión con UASC, los accionistas de ésta recibirán acciones representativas del 28% del capital accionario de Hapag-Lloyd post-fusión. En consecuencia, al cierre de la fusión, se generará una dilución de los actuales accionistas de Hapag-Lloyd, donde el mismo pacto controlador cae a un 52,1%, por lo que mantiene el control de ésta, e ingresan como accionistas relevantes los actuales controladores de UASC, esto es, QH y PIF, que son los vehículos de los fondos soberanos de Qatar y Arabia Saudita, con un 14,4% y 10,1%, respectivamente. En virtud de este efecto dilutivo de la fusión, CSAV pasa de tener un 31,4% a un 22,6%, que la mantiene aún como el accionista individual más relevante de Hapag-Lloyd, pero la administración y el Directorio de CSAV han estimado que es fundamental no bajar de una participación del 25%. La razón de esto es que, bajo la ley de sociedades anónimas alemana, cualquier acuerdo de aumento de capital o fusiones requiere de un quórum de 75%. No obstante que en virtud del pacto controlador cualquiera de sus miembros podría vetar un acuerdo de esta naturaleza, se ha estimado fundamental que CSAV tenga ese derecho de veto por su propia participación. El cierre de la fusión presenta una oportunidad para alcanzar esa participación del 25% de Hapag-Lloyd (más una acción), dado que como parte de la transacción se acordó que Hapag-Lloyd lleve a cabo un aumento de capital dentro de los seis meses siguientes al cierre de la fusión, por el equivalente a US\$400 millones. En ese aumento de capital, tendríamos derecho a suscribir nuestro 22,6%, pero como no es suficiente para alcanzar el 25%, se firmó un contrato con los demás miembros del pacto, HGV y Kühne, en el que se obligaron a transferirnos sus derechos de suscripción preferente, con lo cual, ya podríamos suscribir hasta un 52% del aumento de capital de Hapag-Lloyd. Sin embargo, si el precio de la acción de Hapag-Lloyd subiera mucho en los próximos meses, esos derechos de suscripción podrían ser insuficientes para alcanzar el 25% de participación final, lo que nos obligaría a comprar acciones de otro inversionista o en la bolsa. Por eso es que el aumento de capital que se propone a los señores accionistas en esta Junta es por hasta US\$260 millones, porque si la acción de Hapag-Lloyd sube mucho, lo que debiera ser positivo porque también debiera arrastrar al alza a la acción de CSAV, se van a necesitar más recursos para lograr el objetivo de alcanzar el referido 25% de participación. Entonces el monto propuesto de US\$260 millones tiene una holgura por la incertidumbre del precio de la acción de Hapag-Lloyd, cuando ésta lleve a cabo su aumento de capital

en los próximos seis meses, asumiendo que el cierre de la fusión con UASC ocurre en las próximas semanas, pero la intención del Directorio es emitir el número de acciones que sea necesario para llegar al menos a un 25% (más una acción), en base a la mejor estimación de las condiciones del aumento de capital de Hapag-Lloyd cuando esta lo lleve cabo en seis o siete meses más. En la actualidad, las volatilidades de los precios de las acciones de Hapag-Lloyd y de CSAV, más las variaciones de tipo de cambio, no permiten una estimación más precisa que los US\$260 millones que se están proponiendo. De hecho, al día de hoy, los precios de las acciones se han desacoplado y la acción de CSAV se transa sin descuento *holding* respecto de la acción de Hapag-Lloyd como subyacente.

En pocas palabras, el objetivo de este aumento de capital es preservar una posición de mayor injerencia en Hapag-Lloyd, en un momento que todavía es una buena oportunidad para invertir dado el nivel de precio al que se transa Hapag-Lloyd respecto de su valor libro, con alrededor de un 40% de descuento, por lo que si se recuperara la industria existe aún un potencial de ganancia en este nivel de precio. Esa es la explicación adicional que queríamos darles en esta Junta.

Presidente:

A continuación, el señor Secretario se referirá a las materias específicas del aumento de capital, reforma de estatutos y demás materias de esta Junta.

Secretario:

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

El Directorio ha citado a esta Junta a fin de proponerles a los señores accionistas acordar un aumento de capital por US\$260 millones o el monto que determine esta Junta, mediante la emisión de acciones de pago, a ser suscritas y pagadas en el plazo que determine esta Junta, el que en este caso no podrá exceder de tres años contados desde la fecha de esta Junta.

Los fondos que se obtengan con este aumento de capital se destinarán principalmente a financiar: (a) la suscripción de acciones en el aumento de capital que lleve a cabo HLAG una vez cerrada la Fusión, que le permita a CSAV alcanzar una participación en HLAG de a lo menos un 25% del capital accionario de esta última; y (b) la eventual adquisición adicional de acciones en HLAG que le permita a CSAV, junto con la suscripción referida en (a), completar a lo menos el 25% del capital accionario de HLAG, en caso que dicha suscripción sea insuficiente por sí sola para alcanzar ese porcentaje, en atención a las fluctuaciones del precio de la acción de HLAG y de tipos de cambio. En el caso que, producto de la holgura de recaudación que se implemente (como se explicará más adelante) para asegurar la suscripción y adquisición de acciones referidas en las letras (a) y (b) precedentes, existiere un remanente de fondos, éste será utilizado para cubrir necesidades de capital de trabajo de CSAV. Dicha suscripción y adquisición de acciones de HLAG se realizarán a través de CSAV Germany.

Sólo a modo de referencia y considerando los precios de la acción de HLAG y el tipo de cambio Euro/Dólar imperantes al 29 de marzo de 2017, se estima que para cubrir la suscripción y adquisición de acciones de HLAG referidas en las letras (a) y (b) precedentes sería necesario recaudar cerca de US\$212 millones, de manera de alcanzar el 25% de participación en HLAG post-aumento de capital de esta última. En atención a la alta volatilidad de los mercados bursátiles y cambiarios, la propuesta de los US\$260 millones conlleva una holgura de aproximadamente un 22,6% respecto de las condiciones actuales de mercado, sin perjuicio de que esta Junta pueda resolver un monto que le permita una holgura adicional para asegurar la recaudación necesaria para cumplir con el objetivo aludido. Se intentará, en lo posible, coordinar los tiempos de ambos aumentos de capital (CSAV y HLAG), de manera que el aumento de capital efectivo de CSAV sea por un monto idealmente equivalente a lo necesario para completar a lo menos el 25% del capital accionario de HLAG, pero con la holgura suficiente que permita asegurar dicho objetivo. Como se indicó, de existir un excedente, éste se destinará a cubrir las necesidades de capital de trabajo de CSAV.

En cuanto a los elementos de valoración de las acciones de la Sociedad, les puedo informar que el valor de libros de las acciones en circulación al 31 de diciembre de 2016, expresado en cinco decimales, asciende a US\$0,06536 por acción, valor que resulta de dividir el patrimonio de la Sociedad al 31 de diciembre de 2016, por el número de acciones suscritas a esta última fecha. Por su parte, el precio promedio ponderado de las transacciones registradas en las Bolsas de Valores del país durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de esta Junta, asciende a \$17,68 por acción, correspondiente a un valor, expresado en diez decimales, de US\$0,0267340057 según el tipo de cambio “observado” promedio publicado en ese período de 60 días hábiles bursátiles en el Diario Oficial, esto es, de \$661,33 por dólar. Se hace presente que con la información precedente se da cumplimiento a las disposiciones del artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Para efectos de determinar el número de acciones a emitir con cargo al aumento de capital antes indicado, se ha considerado como valor por acción los citados US\$0,0267340057. De esta forma, y considerando los mismos US\$260 millones como monto del aumento de capital, el número de acciones a emitir con cargo al mismo sería de 9.725.441.182 acciones. En base a lo anterior, el Directorio ha propuesto que el número de acciones del aumento a aprobarse en esta Junta se fije en 9.500.000.000 de acciones.

El precio de colocación será fijado por el Directorio en virtud de la delegación de facultades que esta Junta le haría conforme al inciso segundo del artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas, según se propondrá a continuación.

En vista de lo expuesto precedentemente, se someten a consideración de los señores accionistas los siguientes acuerdos:

1.- Aumentar el capital social desde la cantidad de US\$3.199.108.383,17, dividido en 30.696.876.188 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y

pagado, a la cantidad de US\$3.459.108.383,17, dividido en 40.196.876.188 acciones, de una misma serie, sin valor nominal;

2.- El aumento de capital, ascendente a la cantidad de US\$260.000.000, se enterará mediante la emisión de 9.500.000.000 de acciones de pago. Las acciones de pago representativas de este aumento, serán emitidas por el Directorio de una sola vez y por el total de las acciones, o bien por parcialidades, según lo decida el propio Directorio, al que le quedarán conferidas al efecto amplias facultades; y una vez inscrita la respectiva emisión de acciones que se acuerde con cargo a este aumento de capital en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Directorio podrá, asimismo, colocar las acciones así registradas de una sola vez o bien por parcialidades, entre los accionistas de la Sociedad o cesionarios de las opciones y/o terceros, de conformidad al procedimiento que se indica más adelante.

El valor de las acciones de pago que se emitan deberá ser enterado al contado en el acto de suscripción, en pesos, moneda de curso legal, o bien en dólares de los Estados Unidos de América, según lo determine el Directorio de conformidad con la facultad que le otorgará esta Junta para fijar el precio de colocación, según se indica a continuación.

Si el precio quedare fijado en pesos, moneda de curso legal, será pagadero en dicha moneda, ya sea en efectivo, cheque, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

Si el precio quedare fijado en dólares de los Estados Unidos de América, será pagadero en dicha moneda, ya sea en efectivo o mediante transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en pesos, moneda de curso legal, según su equivalente al tipo de cambio “dólar observado” que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, cheque, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

Estas acciones deberán ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo que vence el 30 de marzo de 2020;

3.- El Directorio quedará facultado por la Junta para efectuar la fijación del precio de colocación de estas acciones, conforme a la norma contenida en el inciso segundo del Artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

4.- Las acciones que se emitan serán ofrecidas en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre a dicha fecha. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir las acciones, respecto de todo o parte de ellas, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas. Si un accionista o

cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas;

5.- Los accionistas con derecho a suscribir acciones o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la Sociedad al momento de ejercer su derecho de opción preferente si: (a) suscribirán durante el período de opción preferente todas las acciones que les correspondan; (b) suscribirán durante el período de opción preferente un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (c) sólo para los accionistas que estén en el caso de la letra (a) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de opción por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una segunda vuelta (la “Segunda Vuelta”). Los accionistas que estén en el caso de la letra (a) precedente, participarán por derecho propio en la Segunda Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de ejercer su derecho de opción preferente. Si no indican la cantidad que estarían dispuestos a suscribir en exceso en la Segunda Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

No obstante lo anterior, las corredoras de bolsa y demás entidades que mantengan acciones por cuenta de terceros, que hayan suscrito acciones durante el período de opción preferente, se entenderá que lo hicieron por todas las que les haya correspondido y tendrán derecho a participar en la Segunda Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de ejercer su derecho de opción preferente. Si no indican la cantidad que estarían dispuestas a suscribir en exceso en la Segunda Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles;

6.- Una vez finalizado el período legal de 30 días de opción preferente, el remanente de acciones no suscritas y pagadas durante dicho período por los accionistas o cesionarios de éstos y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en Segunda Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente.

El plazo para suscribir y pagar en la Segunda Vuelta las acciones sobrantes que sean ofrecidas será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que el accionista tenga registrado en la Sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos “Diario Financiero” y “El Mercurio” de Valparaíso, o en este último y en “El Mercurio” de Santiago, si el primero no circulara en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra a disposición de los accionistas, en las oficinas que la Sociedad indique, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurran con tal objeto a las oficinas que la Sociedad indique. Si un accionista nada expresare durante la Segunda Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Segunda Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones

disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente. En el evento que entre dichos interesados participen cesionarios, se considerará, para efectuar la distribución proporcional antes señalada, la prorrata correspondiente de las acciones que el cedente tenía inscritas en el Registro de Accionistas en la fecha indicada en este párrafo.

7.- Los accionistas con derecho a suscribir acciones en la Segunda Vuelta deberán manifestar por escrito a la Sociedad al momento de efectuar la suscripción de acciones sobrantes si: (a) suscribirán durante la Segunda Vuelta todas las acciones que les correspondan; (b) suscribirán durante la Segunda Vuelta un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (c) sólo para los accionistas que estén en el caso de la letra (a) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de suscribir en Segunda Vuelta por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una tercera vuelta (la “Tercera Vuelta”). Los accionistas que estén en el caso de la letra (a) precedente, participarán por derecho propio en la Tercera Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de suscribir. Si no indican la cantidad que estarían dispuestos a suscribir en exceso en la Tercera Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

No obstante lo anterior, las corredoras de bolsa y demás entidades que mantengan acciones por cuenta de terceros que hayan suscrito acciones durante la Segunda Vuelta, se entenderá que lo hicieron por todas las que les haya correspondido y tendrán derecho a participar en la Tercera Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de suscribir. Si no indican la cantidad que estarían dispuestas a suscribir en exceso en la Tercera Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

Si un accionista ha manifestado su intención de suscribir acciones en una Segunda Vuelta (o en una Tercera Vuelta o en vueltas adicionales) conforme a lo indicado, ello no lo obliga a suscribir las acciones que le correspondan en dicha vuelta; y, en consecuencia, podrá suscribir todo o parte de estas acciones o bien no suscribir parte alguna;

8.- Una vez finalizado el plazo de seis días de la Segunda Vuelta, el remanente de acciones no suscritas y pagadas durante dicho plazo por los accionistas y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en una Tercera Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente.

El plazo para suscribir y pagar en la Tercera Vuelta las acciones sobrantes que sean ofrecidas será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que el accionista tenga registrado en la Sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos “Diario Financiero” y “El Mercurio” de Valparaíso, o en este

último y en “El Mercurio” de Santiago, si el primero no circulara en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra a disposición de los accionistas, en las oficinas que la Sociedad indique, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurren con tal objeto a las oficinas que la Sociedad indique. Si un accionista nada expresare durante la Tercera Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Tercera Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente. En el evento que entre dichos interesados participen cesionarios, se considerará, para efectuar la distribución proporcional antes señalada, la prorrata correspondiente de las acciones que el cedente tenía inscritas en el Registro de Accionistas en la fecha indicada en este párrafo.

De estimarlo necesario, el Directorio podrá realizar vueltas adicionales en los términos antes señalados, hasta cumplir con el objetivo de recaudación previsto;

9.- Si luego de aplicar los procedimientos anteriores, para una determinada emisión de acciones, quedare algún remanente de acciones no colocadas de dicha emisión, éstas podrán ser ofrecidas libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, el que quedará ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ello. A mayor abundamiento, y salvo que el Directorio resuelva otra cosa, las acciones cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, por los accionistas que tengan derecho a los mismos, podrán ser ofrecidos por el Directorio en los términos antes indicados, desde el momento mismo en que tal renuncia sea comunicada a la Sociedad o sea conocida por la misma, sin necesidad de esperar que finalice el período legal de 30 días de opción preferente. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podría ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

10.- Se deja constancia, en todo caso, que el Directorio, de estimarlo necesario, podrá modificar los términos de la colocación en Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como en las vueltas adicionales (en particular, pero no limitado a, en cuanto al requisito de suscripción en el período anterior para tener derecho a participar en la siguiente vuelta).

Asimismo, el Directorio quedará facultado para, una vez concluido el período de opción preferente y antes de la Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como de las vueltas adicionales, ofrecer y colocar libremente a los accionistas y/o terceros todo o parte de las acciones remanentes, en los términos consignados en el número 9 anterior (en lo que fueren aplicables).

Además, el Directorio quedará facultado para prescindir de la colocación en Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como las vueltas adicionales, pudiendo ofrecer y colocar libremente a los accionistas y/o terceros todo o parte de las acciones remanentes, en los términos consignados en el número 9 anterior (en lo que fueren aplicables); y

11.- Para el caso de aprobarse el aumento de capital, facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad para que en el marco de los acuerdos adoptados por esta Junta proceda a emitir las nuevas acciones y resuelva su colocación entre los accionistas y/o terceros; otorgue las opciones para suscribirlas; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la reforma de estatutos que se acuerde en esta Junta.

Se hace presente que, conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.370, de 1998, de la Superintendencia de Valores y Seguros, los costos de emisión y colocación de las acciones serán deducidos de la cuenta “Primas de emisión”. En caso que dicha cuenta no tenga saldo o que los costos señalados excedan su monto, éstos se registrarán en una cuenta denominada “Costos de emisión y colocación de acciones”. En la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas que celebre la Sociedad, la cuenta “Costos de emisión y colocación de acciones” que se hubiese producido, deberá ser deducida del capital pagado. En cuanto a los costos de emisión y colocación de las acciones de este aumento de capital, se estiman en aproximadamente US\$1.750.000, considerando gastos de asesores, abogados, publicaciones, legalizaciones, impresión de títulos, comunicaciones a los accionistas, entre otros ítems.

Presidente:

Ofrezco la palabra a los señores accionistas.

Accionista:

¿Cuál es el valor libro de la acción de Sudamericana al 31 de diciembre de 2016?

Secretario:

En dólares es US\$0,06536, lo que equivale a aproximadamente a \$43.

Accionista:

¿Cuál es el resultado de Hapag-Lloyd al 31 de diciembre de 2016?

Secretario:

Es una pérdida de alrededor de US\$103 millones. Cabe destacar que el gasto en intereses fue de aproximadamente US\$227 millones, por lo que el resultado operacional es positivo en alrededor de US\$140 millones.

Accionista:

Esa carga de intereses ¿corresponde a deuda?

Secretario:

Corresponde a los intereses sobre los aproximadamente US\$4.400 millones de deuda que tiene Hapag-Lloyd.

Accionista:

¿El aumento de capital alivianaría un poco esa deuda?

Secretario:

No, el aumento de capital en Hapag-Lloyd es para capital de trabajo. La estrategia de Hapag-Lloyd ha sido refinanciar deuda cara según sus vencimientos con nueva deuda en condiciones más ventajosas, como ocurrió con el bono que colocó a principios de este año por aproximadamente 450 millones de Euros a una tasa significativamente mejor que las anteriores emisiones de bonos. Entonces, si bien el aumento de capital en Hapag-Lloyd podría usarse para pagar deuda, en la medida que ésta pueda acceder al mercado de capitales en condiciones favorables, se destinarían estos fondos a una mayor liquidez a la espera de una recuperación de la industria.

Accionista:

¿Cuáles son las expectativas que tiene Hapag-Lloyd para el año 2017, para el futuro en general?

Secretario:

Existe una presentación muy completa en la página web de Hapag-Lloyd, respecto de sus resultados y de sus expectativas para el futuro, que la verdad yo los invito a revisar dado que contiene información muy interesante. Sin embargo, para explicar muy resumidamente las variables de la industria, se aprecia una caída muy significativa de las naves en construcción (*orderbook*), lo que incide en la oferta de capacidad de transporte a futuro. Recordemos que la crisis de la industria no vino por el lado de la demanda de transporte, sino que por el lado de la oferta, debido al exceso de naves. En el 2008, el *orderbook* era del rango de 60% de la flota mundial y hoy está en el rango del 15%. La demanda crece entre un 4% y 5% al año. Además, no se ven nuevas órdenes de naves. Por ello, dado que el *orderbook* es para entrega en los próximos tres años, tenemos que el crecimiento de la oferta de transporte está alineado con el crecimiento de la demanda. A esto hay que agregarle que la apertura de la ampliación del Canal de Panamá ha incrementado los niveles de desguace (*scrapping*) de naves a 3% de la flota del mundo en el 2016 y, para el 2017, se espera que esa cifra sea mayor. En consecuencia, se ven indicadores positivos desde el punto de vista del balance entre oferta y demanda. Debe considerarse además la consolidación operacional a través de las alianzas globales y también la consolidación efectiva a través de fusiones entre navieras. Si uno analiza las

20 mayores navieras desde el 2014 y considera las fusiones anunciadas en los próximos doce meses, tenemos que la sexta naviera del mundo tendrá un tamaño significativamente superior que la séptima, lo que refleja que las navieras más pequeñas tenderán a fusionarse a menos que entren en falencia financiera. Todo indica que desde el punto de vista del mercado, el desbalance entre oferta y demanda se está corrigiendo. Por el lado del negocio de Hapag-Lloyd, sus costos vienen bajando, alcanzando el mejor resultado operacional de la industria en el 2016, y para el 2017 viene el desafío de la fusión que son siempre complejas, pero como vimos, para el 2018 la estructura de costos ya debiera reflejar las sinergias estimadas para esta fusión. Los ahorros de costos mientras son muy relevantes mientras no mejoren las tarifas de flete. Para graficar lo anterior, en el 2016, los ingresos de Hapag-Lloyd cayeron US\$1.000 millones respecto del 2015, a pesar de haber incrementado el volumen transportado en un 2,7% y, sin embargo, el resultado fue una pérdida de US\$103 millones versus una utilidad en el 2015 de US\$150 millones, lo que quiere decir que los menores costos lograron mitigar US\$750 millones de pérdida de ingresos. Aproximadamente la mitad de esa baja en los costos viene dada por la baja en el precio del petróleo, pero la otra mitad son eficiencias –sinergias- que ha logrado Hapag-Lloyd en su operación. Todo esto nos lleva a mirar con optimismo el futuro, en cuanto a que Hapag-Lloyd va a superar la crisis de la industria y, cuando ésta se recupere, le permitirá estar en una posición ventajosa.

Accionista:

¿Cuál sería el valor libro de la Sociedad con posterioridad al aumento de capital? Otra cosa ¿Qué sucede con la investigación por colusión que se inició en EE.UU. respecto del negocio portacontenedores y lo que acaba de comentar respecto de Hapag-Lloyd? También ¿se van a absorber las pérdidas acumuladas de la Compañía para poder distribuir dividendos en el futuro?

Secretario:

Mientras se calcula el valor libro, le comento que la investigación por colusión está en una etapa muy preliminar y Hapag-Lloyd no ha hecho ningún anuncio público al mercado al respecto, por lo que CSAV como accionista no tiene más información que la disponible en el mercado. Sí es relevante tener presente que la industria naviera tiene un régimen especial en materia de normas de libre competencia, donde se le permite a las navieras cierto grado de coordinación operacional, como ocurre en la formación de consorcios o servicios conjuntos, donde hay eficiencias mayores, por lo que en la medida que esos acuerdos se comuniquen o se registren con las autoridades competentes, éstos quedan sometidos a un régimen especial en cuanto a las normas de libre competencia. Eso ocurre con las conferencias navieras y las alianzas que han sido registradas ante el FMC (*Federal Maritime Commission*) en EE.UU., por lo que este cuestionamiento tiene que evaluarse dentro de ese marco, donde no sabemos si éste ha sido excedido o no.

Respecto de la pérdida acumulada, existe de cierto modo el compromiso asumido de distribuir un dividendo cuando se reciba uno de Hapag-Lloyd después de pagar los gastos asociados a la inversión en Hapag-Lloyd. Sin embargo, no hemos recibido un dividendo de Hapag-Lloyd en estos años y sí hemos tenido gastos asociados a esta inversión, por lo

que es difícil anticipar que vaya a haber un dividendo en el corto plazo a menos que se reciba uno muy significativo de Hapag-Lloyd. Si así fuera, no existe inconveniente en absorber las pérdidas acumuladas de manera de transferir ese dividendo significativo de Hapag-Lloyd a los accionistas de CSAV. Es factible de hacerse en el futuro cuando se reciba un dividendo de Hapag-Lloyd. CSAV no es un holding, no está buscando financiar otros negocios. Los negocios retenidos están en un punto de equilibrio y, felizmente, el transporte de vehículos ha registrado utilidades en los últimos meses. Cubiertos los costos de la deuda de CSAV y sus gastos administrativos, la intención es transferir a los accionistas los flujos que se reciban de Hapag-Lloyd.

En cuanto al valor libro de la Sociedad después del aumento de capital propuesto, este se podría estimar en US\$2.266 millones.

Accionista:

¿Y ese valor dividido por las acciones suscritas y pagadas?

Presidente:

No sabemos cuántas van a ser las acciones suscritas y pagas, ya que dependerá del precio de colocación.

Accionista:

Supuestamente 40.000 millones de acciones.

Secretario:

Ese es considerando todas las holguras que se proponen para lograr el objetivo de recaudación, pero tomarlas completas sería un ejercicio incorrecto ya que no representarían la realidad. Al día de hoy no sería necesario colocar las 9.500 millones de acciones que se proponen, pero estamos pidiendo autorización de emitir hasta ese número porque no se conocen las condiciones en que deberemos concurrir al aumento de capital de Hapag-Lloyd.

Accionista:

Mi preocupación está centrada en otros de los aspectos que mencionó el señor Secretario, en cuanto a si esta fusión significará despidos de personas que hayan trabajado en la Compañía.

Presidente:

La fusión de Hapag-Lloyd con UASC tiene impacto a nivel global y el grueso de las sinergias viene de la optimización del uso de la flota. No impacta mayormente a la dotación.

Secretario:

Agrego que las redundancias de personas se presentan donde hay dos oficinas de tamaño significativo y UASC no tenía presencia en Chile ni tampoco de manera muy significativa en Latinoamérica. En Chile no debiera tener mayor impacto.

Accionista:

Su respuesta me tranquiliza.

Accionista:

A mi me preocupa que los fletes promedio están en US\$500.

Secretario:

No, usted debe estar mirando los fletes desde Asia a San Antonio, pero la tarifa promedio de Hapag-Lloyd es el doble, aproximadamente US\$1.000. Y los fletes desde Asia estaban hace unas semanas en US\$2.000 y esperamos que vuelvan a estarlo. Son muy volátiles.

Accionista:

Pero de qué dependen entonces.

Presidente:

Oferta y demanda. Como esta es una industria de costos fijos muy altos, cuando existe capacidad ociosa en las naves, los espacios se ofrecen a valores muy bajos y eso impacta las tarifas.

Secretario:

Los fletes son una función de la capacidad instalada en el mundo, ya que la demanda ha crecido consistentemente en torno del 5%. El problema se presenta cuando la capacidad crece por sobre esos niveles y se genera sobreoferta. El flete marítimo no es un costo significativo en la cadena logística de exportaciones e importaciones, comparado con los costos de los terminales y el transporte terrestre. Por ello, en la medida que falte espacio en las naves, es indudable que esa menor oferta de espacios se puede transferir a precio. Sin embargo, a la inversa, si la nave zarpa con espacios disponibles ese ingreso se pierde, es un servicio perecible, por eso cuando hay sobreoferta las tarifas caen.

Accionista:

Señor Presidente yo me quería referir al precio de colocación de este aumento de capital, considerando que el último aumento de capital se colocó a \$21 y considerando también el valor libro de la acción, creo que sería conveniente establecer un límite por abajo para este aumento, que no debiera ser inferior a estos \$21, considerando las expectativas de

mejora que han explicado aquí y que llevan a pensar que debieran hacer subir los precios de las acciones de Hapag-Lloyd y de CSAV.

Presidente:

En cuanto al precio de colocación, se está pidiendo autorización para delegar esta determinación en el Directorio, porque en estos momentos no es posible ya que faltan datos para hacerlo. Sin perjuicio de ello, lo que les quiero transmitir es que se va a buscar el precio óptimo que asegure el éxito en la colocación del aumento de capital, con la tranquilidad que tienen los accionistas de poder suscribir su prorrata si el precio fuere muy ventajoso y mantener su participación sin diluirse a un precio bajo. Es difícil comparar los valores históricos de colocación, porque no sólo dependen de las circunstancias particulares de cada compañía, sino que también de las condiciones de los otros instrumentos en el mercado de capitales, las tasas de descuento, entre otros factores. La colocación de este aumento de capital no sólo depende de las circunstancias en las que se encuentre CSAV, si no que además compite con los demás instrumentos de inversión que se ofrecen en el mercado y depende además del precio bursátil de la acción de Hapag-Lloyd en una bolsa global como la alemana. Tenemos que ser capaces de colocar este aumento de capital que es lo que nos va a permitir alcanzar una participación de 25% en Hapag-Lloyd y ser, en consecuencia, un accionista relevante y significativo en esa compañía, lo que además debiera permitir valorizar con un premio nuestro paquete de acciones de Hapag-Lloyd. A su vez, el aporte que se haga en Hapag-Lloyd le va a permitir a ésta estar en condiciones de aprovechar la recuperación de la industria, dadas las indicaciones de mejores condiciones de mercado que se aprecian ahora.

También debe considerarse que el valor de las acciones de Hapag-Lloyd y CSAV está correlacionado y, si bien esperamos que el mercado reconozca las bondades de la fusión y se traduzca en un mayor precio de la acción de Hapag-Lloyd y, en consecuencia, de la acción de CSAV, no podemos asegurar cuál será ese valor cuando debamos ofrecer las acciones de CSAV.

Secretario:

Una condición como la que usted plantea sería invalidante para CSAV en el evento que al colocar este aumento de capital la acción de Hapag-Lloyd esté más barata que la de CSAV, porque en ese escenario nadie suscribiría acciones de CSAV, en la medida que éstas son un reflejo del valor de las acciones de Hapag-Lloyd.

Accionista:

A mí me preocupa el caso que la acción de Hapag-Lloyd suba y la de CSAV se mantenga baja.

Secretario:

Lo que debiera ocurrir en ese caso –como ha ocurrido desde que se transan las acciones de Hapag-Lloyd- es que las acciones de CSAV debieran subir. Históricamente, ha habido

una correlación casi de uno a uno. Luego, si la acción de Hapag-Lloyd sube, el precio de colocación de CSAV también debiera subir, pero lo que no debemos hacer es poner una exigencia en CSAV que desacople artificialmente la correlación de ambas acciones.

Accionista:

Sin embargo, no se ha planteado ninguna limitación en cuanto a que el precio de colocación sea un 20% o 30% inferior al de mercado en ese momento.

Secretario:

Efectivamente, el que ambas acciones estén correlacionadas no significa que exista una interdependencia entre ellas. La acción de Hapag-Lloyd arrastra a la de CSAV, no a la inversa. Por ello que lo prudente es no condicionar la fluctuación del valor de la acción de CSAV.

Accionista:

Mi preocupación es que se fije un límite en la determinación del precio de colocación respecto del precio de mercado de la acción de CSAV o su subyacente Hapag-Lloyd.

Presidente:

La respuesta a esa preocupación está en cuál es el objetivo que se quiere alcanzar con este aumento de capital y ese es llegar a un 25% de participación en Hapag-Lloyd luego del aumento de capital que esta realice, en la medida que haya cierre de la fusión. En ese momento, el Directorio tendrá que considerar el precio de la acción de Hapag-Lloyd, el de la acción de CSAV y las diferencias de tipo de cambio, para determinar el número acciones a emitir y fijar su precio de colocación. Sin embargo, fijar un mínimo es una restricción que en un proceso como este nos puede dejar sobre el mínimo y hacer imposible cumplir con el objetivo de recaudación necesario que le permita a CSAV alcanzar el 25% de participación en Hapag-Lloyd. En otras palabras, no podemos arriesgar la posibilidad de colocar este aumento de capital por cumplir con un precio mínimo de colocación, ya que eso nos podría poner en la situación catastrófica de no poder cumplir el compromiso de concurrir al aumento de capital en Hapag-Lloyd con nuestra prorrata de 22,6% ni alcanzar tampoco el 25% de participación. Si el precio de colocación de Hapag-Lloyd es inferior al de CSAV estaremos en el peor escenario de todos porque nos habrán diluido del 22,6% a un precio barato, porque no habremos podido participar en el aumento de capital de Hapag-Lloyd por no haber podido colocar acciones de CSAV a menos de un mínimo. El objetivo es recaudar los fondos necesarios para alcanzar ese 25%. Si faltan fondos, habiendo ya hecho un cálculo más fino con mayor información, se puede recurrir a endeudamiento, pero lo que no nos puede pasar es quedar completamente fuera por no poder colocar el aumento de capital en CSAV.

Accionista:

Pero en la proposición de aumento de capital ya hay un precio implícito.

Presidente:

La proposición tiene holguras para poder estar en condiciones de recaudar los fondos necesarios dependiendo de las variaciones en el precio de las acciones y de tipo de cambio, pero uno no está obligado a colocarlas todas. Si las variables que inciden en la determinación del precio de colocación no se acercan a los rangos estimados para proponer la emisión de 9.500 millones de acciones, se emitirán menos acciones que las propuestas como ha ocurrido en otros aumentos de capital de la Compañía.

Secretario:

Efectivamente, hemos propuesto un aumento de capital de US\$260 millones dividido en 9.500 millones de acciones. Si los valores actuales se mantuvieren sin variación hasta el momento de adquisición de las acciones en Hapag-Lloyd que nos permitan alcanzar el 25% de participación, necesitaríamos aproximadamente US\$212 millones de dólares, que podrían recaudarse con la emisión de aproximadamente 6.000 millones de acciones. Sin embargo, no controlamos el precio de la acción de Hapag-Lloyd. Si éste sube, eventualmente necesitaríamos colocar menos de las 6.000 millones de acciones; y si este baja, necesitaríamos colocar más. En la práctica, lo que se está tratando de hacer es cubrirse ante el evento de una baja tal en el precio de la acción de Hapag-Lloyd, y por ende en el de la acción de CSAV, que igualmente nos permita recaudar los fondos necesarios alcanzar el referido 25%. Por eso se ha propuesto emitir 6.500 millones de acciones, que en el hecho permite que aunque la acción de CSAV baje a niveles de \$17 aún se pueda recaudar lo necesario para concurrir al aumento de capital de Hapag-Lloyd y alcanzar el 25%. Si bajase más, eventualmente se tendría que recurrir a un financiamiento puente; en fin, ahí tendría que verse la manera de cubrir el déficit. En cualquier caso, históricamente no se han fijado precios de colocación de la acción de CSAV con descuentos significativos sobre el precio de mercado, pero tenemos que ser capaces de considerar en la fijación del precio de colocación el descuento al que se pueda estar transando la acción de CSAV respecto de la acción de Hapag-Lloyd. Tenemos además de la variación del precio del subyacente, el riesgo de moneda, ya que nosotros recaudamos en pesos o dólares y suscribimos en Hapag-Lloyd en euros. Todo esto justifica las holguras que hemos presentado, sin perjuicio de las mejores estimaciones que puedan hacerse cuando se conozcan las condiciones del aumento de capital de Hapag-Lloyd, que podría tener lugar en seis meses más. No podemos cuantificar lo que pueda ocurrir en el mercado de capitales en los próximos seis meses. Como ejemplo, consideremos lo que ha ocurrido con la acción de CSAV.

Accionista:

¿Qué riesgo hay que no se lleve a cabo la fusión?

Presidente:

Aún están pendientes consentimientos de terceros que deben obtenerse en este tipo de operaciones. Se han obtenido todas las autorizaciones regulatorias y, en el caso de Hapag-

Lloyd, también se han obtenido los consentimientos de sus bancos y financistas. Sin embargo, UASC aún está en proceso de obtener el consentimiento de los suyos. Para ellos ha sido un proceso más complejo, entre otras cosas, por el cambio de control desde los fondos soberanos de los países árabes a una compañía naviera como Hapag-Lloyd, con lo que la percepción del riesgo crédito aumenta. No obstante ello, se espera que todas las condiciones de cierre se hayan cumplido hacia fines de mayo próximo.

Accionista:

No veo la correlación que indican ustedes existe entre la acción de CSAV y la de Hapag-Lloyd, que ha bajado mientras la primera se mantiene al alza.

Secretario:

Esa correlación se puede apreciar en los últimos seis a nueve meses. Lo que ha ocurrido en las últimas dos semanas es anómalo, donde la acción de Hapag-Lloyd ha bajado y la de CSAV más que subir se ha mantenido estable, con lo que prácticamente ha desaparecido el descuento holding. No tengo una explicación precisa para este fenómeno ya que no soy experto bursátil, pero si se toma un período mayor de tiempo esa correlación existe estadísticamente, lo que tiene todo el sentido ya que más del 80% del activo de CSAV son las acciones en Hapag-Lloyd.

Presidente:

Efectivamente, ambas acciones han subido en torno al 50% desde su precio más bajo en el último año.

Accionista:

Pero ninguno de esos valores se acerca a los precios de colocación de los anteriores aumentos de capital en CSAV.

Secretario:

Nosotros no hemos dado seguridades en cuanto al precio de la acción. Lo que hemos hecho desde el 2011, cuando CSAV registró las mayores pérdidas de la industria, es mejorar el rendimiento de los negocios navieros, donde Hapag-Lloyd tuvo en el ejercicio anterior, el mejor resultado operacional de la industria, en condiciones de mercado muy adversas, como los niveles de tarifas que hemos comentado. Esto era impensable hace cinco años atrás. En consecuencia, no podemos dar garantías de niveles de precio de la acción, pero sí un modelo de negocios apoyado en una compañía naviera basada en Hamburgo, siendo Alemania la segunda potencia exportadora del mundo, con sistemas de información de clase mundial y posiblemente con la mejor flota de la industria. No creemos posible que la industria naviera pueda desaparecer y, por el contrario, vemos indicadores de ajuste en la sobreoferta de capacidad que llevan a creer en una recuperación de la industria. Quizás esa recuperación no llegue el 2017, porque es un año donde se implementarán varias fusiones y se llevará a cabo un reordenamiento de las

alianzas, lo que genera bastante distorsión, pero terminado esos procesos vemos una industria más estable.

Accionista:

¿Cómo se valorizaron las empresas en la fusión de Hapag-Lloyd con la naviera árabe, cuál es el ratio de la fusión? Porque al día de hoy no se refleja ese valor.

Secretario:

Se usaron diversos métodos típicos para este tipo de transacciones para negociar los términos de intercambio de la fusión. Coincidentemente, los términos de intercambio son prácticamente equivalentes a la proporción de los valores libros de ambas empresas al momento en que se negoció el acuerdo de fusión.

Presidente:

El valor libro ha sido una medida de valorización utilizada comúnmente en la adquisición de compañías navieras en el pasado, lo que se ha visto un poco distorsionado en el último tiempo por las condiciones de la industria, que ha visto hasta quiebras de empresas bien significativas como la que ocurrió a fines del año pasado con la empresa sur coreana Hanjin.

Accionista:

Si uno toma los US\$260 millones del aumento de capital para llegar al 25% de participación, da un valor de la acción de Hapag-Lloyd de aproximadamente 31 euros y, por otro lado, si se toman las 9.500 millones de acciones que se piensa emitir, da un precio de colocación de la acción de CSAV de \$18. Si ambas acciones están correlacionadas y los aumentos de capital se llevan a cabo en 30 días, se está tomando a mi juicio un margen de colocación demasiado amplio. Por otro lado, si la fusión se cerraría a fines de mayo y el aumento de capital no se realizaría en Hapag-Lloyd sino hasta seis meses después, no han evaluado la posibilidad de comprar acciones de Hapag-Lloyd en el mercado y llegar antes al 25% de participación y luego suscribir sólo esa prorrata en el aumento de capital.

Presidente:

La segunda parte tiene una explicación bien simple y consiste en que CSAV no podría comprar ahora acciones en el mercado dado que potencialmente infringiría normas de uso de información privilegiada. Por eso, es más transparente concurrir en el aumento de capital de Hapag-Lloyd.

Respecto de la holgura en el número de acciones, lo que se está proponiendo ahora no es fijar el precio, sino que tener la suficiente cantidad de acciones para poder recaudar los fondos necesarios para alcanzar el 25% de participación en plazo a futuro de a lo menos seis meses, considerando las volatilidades de los precios de las acciones y las variaciones

de tipo de cambio, en una operación donde hay riesgo en tres monedas distintas, pesos, dólares y euros. Mientras no se emitan, el tener este número de acciones autorizado por la Junta no tiene costo y es preferible tener la suficiente cantidad de acciones para recaudar los fondos que se necesitan, ya que los tiempos involucrados no nos permiten llamar a una nueva Junta Extraordinaria si el número de acciones resulta insuficiente, especialmente porque los procesos de aumentos de capital son más breves en Alemania que en Chile, con lo cual requerimos estar preparados para cuando Hapag-Lloyd dé el vamos a su aumento de capital. Lo que no nos puede pasar es que no podamos suscribir nuestra prorrata en el aumento de capital de Hapag-Lloyd. Por eso hemos debido iniciar este proceso antes que Hapag-Lloyd y como hemos partido antes tenemos que considerar por más meses las volatilidades de estos mercados, pero esperamos tener mayor información cuando las acciones deban emitirse y, luego, cuando deba fijarse el precio de colocación.

Accionista:

¿Se van a necesitar nuevas inversiones en la flota de Hapag-Lloyd para cumplir con las nuevas regulaciones en las aguas de lastre y niveles de sulfuro en el combustible?

Secretario:

Indudablemente se van a realizar las inversiones que se necesiten para cumplir con la nueva normativa en las naves de propiedad de Hapag-Lloyd, ya que en las arrendadas las inversiones las realiza el armador. Esas son inversiones que ya están planificadas y no son tan significativas si se les compara con el valor de los barcos, ya que estamos hablando del orden de US\$500 mil a US\$1 millón por nave que requiera esa planta de tratamiento especial.

Presidente:

Agradeciendo su especial interés en estas materias y los desafíos que nos esperan y no habiendo otras intervenciones, se someten a votación las proposiciones precedentemente formuladas por el señor Secretario en los términos consignados en los números 1 a 11 precedentes.

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 24.107.243.643 acciones, representativas del 98,95% de las acciones presentes a esta Junta, con la sola abstención de 255.495.284 acciones-- aprobó las propuestas contenidas en los números 1 a 11 precedentes, dejándose constancia de lo siguiente: i) el accionista Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes se abstuvo de votar por 145.188.931 acciones, por no contar con instrucciones al efecto; ii) el accionista Banco Santander por Cuenta de Inversionistas Extranjeros se abstuvo de votar por 102.610.448 acciones, por no contar con instrucciones al efecto; y iii) el accionista Banco Itaú Corpbanca por Cuenta de Inversionistas Extranjeros se abstuvo de votar por 7.695.905 acciones, por no contar con instrucciones al efecto.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

Secretario:

ADECUACION DE ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL.

Como consecuencia de los acuerdos precedentes, resulta necesario modificar los estatutos en aquellos artículos que dicen relación con su capital social, por lo que se propone, en primer término, sustituir el artículo cuarto de dichos estatutos por el siguiente:

“ARTICULO CUARTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de 3.459.108.383,17 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 40.196.876.188 acciones, de una misma serie, sin valor nominal”.

Asimismo, y en segundo término, se propone reemplazar el artículo transitorio de los estatutos por el siguiente:

“ARTICULO TRANSITORIO: El capital de la Sociedad de 3.459.108.383,17 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 40.196.876.188 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, se ha suscrito, se suscribirá, se ha pagado y se pagará, como sigue:

(Uno) Con el monto de 3.199.108.383,17 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 30.696.876.188 acciones, íntegramente emitidas, suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha; y

(Dos) Con el monto de 260.000.000 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 9.500.000.000 de acciones, a ser emitidas, suscritas y pagadas con cargo al aumento de capital aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de marzo de 2017.

Respecto de este aumento de capital:

(A) Las acciones deberán ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo que vence el 30 de marzo de 2020;

(B) Dichas acciones de pago serán emitidas por el Directorio de una sola vez y por el total de las acciones, o bien por parcialidades, según lo decida el propio Directorio, al que le quedan conferidas al efecto amplias facultades; y una vez inscrita la respectiva emisión de acciones que se acuerde con cargo a este aumento de capital en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Directorio podrá, asimismo, colocar las acciones así registradas de una sola vez o bien por parcialidades, entre los accionistas de

la Sociedad o cesionarios de las opciones y/o terceros, de conformidad al procedimiento que se indica más adelante.

El valor de las acciones de pago que se emitan deberá ser enterado al contado en el acto de suscripción, en pesos, moneda de curso legal, o bien en dólares de los Estados Unidos de América, según lo determine el Directorio de conformidad con la facultad que le delega la Junta para fijar el precio de colocación, según se indica a continuación.

Si el precio quedare fijado en pesos, moneda de curso legal, será pagadero en dicha moneda, ya sea en efectivo, cheque, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

Si el precio quedare fijado en dólares de los Estados Unidos de América, será pagadero en dicha moneda, ya sea en efectivo o mediante transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en pesos, moneda de curso legal, según su equivalente al tipo de cambio “dólar observado” que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, cheque, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista;

(C) El Directorio queda facultado por la Junta para efectuar la fijación del precio de colocación de estas acciones, conforme a la norma contenida en el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

(D) Las acciones que se emitan serán ofrecidas en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre a dicha fecha. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir las acciones, respecto de todo o parte de ellas, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas. Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas;

(E) Los accionistas con derecho a suscribir acciones o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la Sociedad al momento de ejercer su derecho de opción preferente si: (i) suscribirán durante el período de opción preferente todas las acciones que les correspondan; (ii) suscribirán durante el período de opción preferente un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (iii) sólo para los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieran su derecho de opción por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una segunda vuelta (la “Segunda Vuelta”). Los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, participarán por derecho propio en la Segunda Vuelta, a

menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de ejercer su derecho de opción preferente. Si no indican la cantidad que estarían dispuestos a suscribir en exceso en la Segunda Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

No obstante lo anterior, las corredoras de bolsa y demás entidades que mantengan acciones por cuenta de terceros, que hayan suscrito acciones durante el período de opción preferente, se entenderá que lo hicieron por todas las que les haya correspondido y tendrán derecho a participar en la Segunda Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de ejercer su derecho de opción preferente. Si no indican la cantidad que estarían dispuestas a suscribir en exceso en la Segunda Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles;

(F) Una vez finalizado el período legal de 30 días de opción preferente, el remanente de acciones no suscritas y pagadas durante dicho período por los accionistas o cesionarios de éstos y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorateo, podrán ser ofrecidas en Segunda Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente.

El plazo para suscribir y pagar en la Segunda Vuelta las acciones sobrantes que sean ofrecidas será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que el accionista tenga registrado en la Sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos “Diario Financiero” y “El Mercurio” de Valparaíso, o en este último y en “El Mercurio” de Santiago, si el primero no circulara en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra a disposición de los accionistas, en las oficinas que la Sociedad indique, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurren con tal objeto a las oficinas que la Sociedad indique. Si un accionista nada expresare durante la Segunda Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Segunda Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente. En el evento que entre dichos interesados participen cesionarios, se considerará, para efectuar la distribución proporcional antes señalada, la prorrata correspondiente de las acciones que el cedente tenía inscritas en el Registro de Accionistas en la fecha indicada en este párrafo;

(G) Los accionistas con derecho a suscribir acciones en la Segunda Vuelta deberán manifestar por escrito a la Sociedad al momento de efectuar la suscripción de acciones sobrantes si: (i) suscribirán durante la Segunda Vuelta todas las acciones que les correspondan; (ii) suscribirán durante la Segunda Vuelta un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (iii) sólo para los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios

ejercieren su derecho de suscribir en Segunda Vuelta por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una tercera vuelta (la “Tercera Vuelta”). Los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, participarán por derecho propio en la Tercera Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de suscribir. Si no indican la cantidad que estarían dispuestos a suscribir en exceso en la Tercera Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

No obstante lo anterior, las corredoras de bolsa y demás entidades que mantengan acciones por cuenta de terceros que hayan suscrito acciones durante la Segunda Vuelta, se entenderá que lo hicieron por todas las que les haya correspondido y tendrán derecho a participar en la Tercera Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de suscribir. Si no indican la cantidad que estarían dispuestas a suscribir en exceso en la Tercera Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

Si un accionista ha manifestado su intención de suscribir acciones en una Segunda Vuelta (o en una Tercera Vuelta o en vueltas adicionales) conforme a lo indicado, ello no lo obliga a suscribir las acciones que le correspondan en dicha vuelta; y, en consecuencia, podrá suscribir todo o parte de estas acciones o bien no suscribir parte alguna;

(H) Una vez finalizado el plazo de seis días de la Segunda Vuelta, el remanente de acciones no suscritas y pagadas durante dicho plazo por los accionistas y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en una Tercera Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente.

El plazo para suscribir y pagar en la Tercera Vuelta las acciones sobrantes que sean ofrecidas será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que el accionista tenga registrado en la Sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos “Diario Financiero” y “El Mercurio” de Valparaíso, o en este último y en “El Mercurio” de Santiago, si el primero no circulara en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra a disposición de los accionistas, en las oficinas que la Sociedad indique, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurran con tal objeto a las oficinas que la Sociedad indique. Si un accionista nada expresare durante la Tercera Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Tercera Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente. En el evento que entre dichos interesados participen cesionarios, se considerará, para efectuar la distribución proporcional antes señalada,

la prorrata correspondiente de las acciones que el cedente tenía inscritas en el Registro de Accionistas en la fecha indicada en este párrafo.

De estimarlo necesario, el Directorio podrá realizar vueltas adicionales en los términos antes señalados, hasta cumplir con el objetivo de recaudación previsto;

(I) Si luego de aplicar los procedimientos anteriores, para una determinada emisión de acciones, quedare algún remanente de acciones no colocadas de dicha emisión, éstas podrán ser ofrecidas libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, el que quedará ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ello. A mayor abundamiento, y salvo que el Directorio resuelva otra cosa, las acciones cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, por los accionistas que tengan derecho a los mismos, podrán ser ofrecidos por el Directorio en los términos antes indicados, desde el momento mismo en que tal renuncia sea comunicada a la Sociedad o sea conocida por la misma, sin necesidad de esperar que finalice el período legal de 30 días de opción preferente. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podría ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

(J) Se deja constancia, en todo caso, que el Directorio, de estimarlo necesario, podrá modificar los términos de la colocación en Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como en las vueltas adicionales (en particular, pero no limitado a, en cuanto al requisito de suscripción en el período anterior para tener derecho a participar en la siguiente vuelta).

Asimismo, el Directorio queda facultado para, una vez concluido el período de opción preferente y antes de la Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como de las vueltas adicionales, ofrecer y colocar libremente a los accionistas y/o terceros todo o parte de las acciones remanentes, en los términos consignados en el párrafo (I) anterior (en lo que fueren aplicables).

Además, el Directorio queda facultado para prescindir de la colocación en Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como las vueltas adicionales, pudiendo ofrecer y colocar libremente a los accionistas y/o terceros todo o parte de las acciones remanentes, en los términos consignados en el párrafo (I) anterior (en lo que fueren aplicables); y

(K) El Directorio de la Sociedad queda ampliamente facultado para que en el marco de los acuerdos adoptados por esta Junta proceda a emitir las nuevas acciones y resuelva su colocación entre los accionistas y/o terceros; otorgue las opciones para suscribirlas; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la reforma de estatutos acordada en la Junta.”

Se someten a votación las proposiciones precedentes. Si no hay observaciones, se darán por aprobadas estas proposiciones del señor Secretario relativas al nuevo texto del artículo cuarto y del artículo transitorio de los estatutos.

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 24.107.243.643 acciones, representativas del 98,95% de las acciones presentes a esta Junta, con la sola abstención de 255.495.284 acciones-- aprobó las propuestas relativas al nuevo texto del artículo cuarto y permanente y del artículo transitorio de los estatutos sociales, dejándose constancia de lo siguiente: i) el accionista Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes se abstuvo de votar por 145.188.931 acciones, por no contar con instrucciones al efecto; ii) el accionista Banco Santander por Cuenta de Inversionistas Extranjeros se abstuvo de votar por 102.610.448 acciones, por no contar con instrucciones al efecto; y iii) el accionista Banco Itaú Corpbanca por Cuenta de Inversionistas Extranjeros se abstuvo de votar por 7.695.905 acciones, por no contar con instrucciones al efecto.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de estas proposiciones por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

Secretario:

Pasamos ahora a otro punto de la tabla.

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Corresponde también en esta Junta dar cuenta de los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Secretario:

Conforme al quinto punto de la tabla, corresponde informar sobre las transacciones con empresas relacionadas efectuadas después de la Junta de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 20 de abril de 2016. Las únicas transacciones que corresponden al giro ordinario y fueron aprobada por el Directorio, son las siguientes:

| <i>Parte relacionada / Descripción</i> | <i>Monto</i> | <i>Sesión de Directorio en que se aprobó</i> | <i>Directores que la aprobaron</i> | <i>Directores que se abstuvieron</i> |
|--|-----------------|--|--|--------------------------------------|
| Banco Consorcio / consanguinidad con don Richard Büchi Buc (Director del | US\$50 millones | 30 de junio de 2016 | Francisco Pérez Mackenna, Andrónico Luksic Craig, Arturo Claro | Hernán Büchi Buc |

| | | | | |
|---|---------------------|--|--|---|
| Banco) / Crédito Puente y Colocación de Bonos | | | Fernández, José De Gregorio Rebeco, Isabel Marshall Lagarrigue y Gonzalo Menéndez Duque | |
| Hapag-Lloyd AG / Director Común y Directores del Controlador / Contrato de Apoyo de Accionistas (<i>Shareholders Support Agreement</i> , compromisos de aportes de capital, entre otros) | US\$200 millones | 30 de junio de 2016 | Arturo Claro Fernández, José De Gregorio Rebeco e Isabel Marshall Lagarrigue. | Francisco Pérez Mackenna, Andrónico Luksic Craig, Hernán Büchi Buc y Gonzalo Menéndez Duque |
| Hapag-Lloyd AG / Director Común / Contrato de Apoyo de Accionistas (<i>Shareholders Support Agreement</i> , compromisos de aportes de capital, entre otros) | US\$200 millones | 15 de julio de 2016 (Ratificación del acuerdo del 30 de junio de 2016) | Andrónico Luksic Craig, Hernán Büchi Buc, Arturo Claro Fernández, José De Gregorio Rebeco, Isabel Marshall Lagarrigue y Gonzalo Menéndez Duque | Francisco Pérez Mackenna |

ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Corresponde someter a consideración de los señores accionistas los siguientes acuerdos complementarios de rigor para el cumplimiento de lo resuelto y los demás usuales en toda clase de asambleas.

i) Aprobación del acta de esta Junta.

Se propone que se acuerde tener por definitivamente aprobada el acta de esta Junta, sin necesidad de cumplir con otra formalidad posterior, una vez que ella se encuentre

insertada en el Libro de Actas respectivo y suscrita por el Presidente y el Secretario de esta Junta y tres de los accionistas designados para este efecto.

Presidente:

Se somete a votación la proposición precedente. Si no hay observaciones, se tendrá por aprobada.

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 24.107.243.643 acciones, representativas del 98,95% de las acciones presentes a esta Junta, con la sola abstención de 255.495.284 acciones-- aprobó la propuesta anterior, dejándose constancia de lo siguiente: i) el accionista Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes se abstuvo de votar por 145.188.931 acciones, por no contar con instrucciones al efecto; ii) el accionista Banco Santander por Cuenta de Inversionistas Extranjeros se abstuvo de votar por 102.610.448 acciones, por no contar con instrucciones al efecto; y iii) el accionista Banco Itaú Corpbanca por Cuenta de Inversionistas Extranjeros se abstuvo de votar por 7.695.905 acciones, por no contar con instrucciones al efecto.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

Secretario:

ii) Reducción del acta a escritura pública y poderes.

Se propone facultar para la reducción a la escritura pública a los señores Oscar Hasbún Martínez, Pablo Bauer Novoa, Felipe Larraín Tejeda y Cristián Lagos García de la Huerta para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, y en uno o más actos, el acta de esta Junta y la certificación notarial pertinente; realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización del aumento de capital, reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta, incluyendo, pero no limitado a, requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones a que haya lugar en los registros pertinentes, así como presentaciones ante la Superintendencia de Valores y Seguros, referidas al registro de acciones en el Registro de Valores; y para suscribir los instrumentos y escrituras públicas o privadas que correspondan.

Presidente:

Se somete a votación la proposición precedente. Si no hay observaciones, se tendrá por aprobada.

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 24.107.243.643 acciones, representativas del 98,95% de las acciones presentes a esta Junta, con la sola

abstención de 255.495.284 acciones-- aprobó la propuesta anterior, dejándose constancia de lo siguiente: i) el accionista Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes se abstuvo de votar por 145.188.931 acciones, por no contar con instrucciones al efecto; ii) el accionista Banco Santander por Cuenta de Inversionistas Extranjeros se abstuvo de votar por 102.610.448 acciones, por no contar con instrucciones al efecto; y iii) el accionista Banco Itaú Corpbanca por Cuenta de Inversionistas Extranjeros se abstuvo de votar por 7.695.905 acciones, por no contar con instrucciones al efecto.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

Secretario:

iii) Autorización al Directorio.

Se propone facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otra autoridad pública, que surja con motivo de estas reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta.

Presidente:

Se somete a votación la proposición precedente. Si no hay observaciones, se tendrá por aprobada.

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 24.107.243.643 acciones, representativas del 98,95% de las acciones presentes a esta Junta, con la sola abstención de 255.495.284 acciones-- aprobó la propuesta anterior, dejándose constancia de lo siguiente: i) el accionista Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes se abstuvo de votar por 145.188.931 acciones, por no contar con instrucciones al efecto; ii) el accionista Banco Santander por Cuenta de Inversionistas Extranjeros se abstuvo de votar por 102.610.448 acciones, por no contar con instrucciones al efecto; y iii) el accionista Banco Itaú Corpbanca por Cuenta de Inversionistas Extranjeros se abstuvo de votar por 7.695.905 acciones, por no contar con instrucciones al efecto.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes están presentes en esta Junta.

Habiéndose dado cumplimiento al objeto preciso de la convocatoria de esta Junta, y agradeciendo la presencia de los señores accionistas, se da por terminada esta Junta, siendo las 16:40 horas.

Se adjunta como anexo la hoja o registro de asistencia a que hace referencia el artículo 124 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas.

Nómina de asistentes y accionistas poderdantes(Final)

COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.
 JUNTA DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA
 30/03/2017
 15.00 hrs.
 SALON A HOTEL RITZ-CARLTON, EL ALCALDE 16, LAS CONDES,

| Razón social apoderado o representante | Identificador apoderado o representante | Razón social accionista | Identificador accionista | Serie | Acciones propias | Acciones en custodia | Acciones representadas | Total acciones | % Serie | % Total |
|--|---|--|--------------------------|---------|------------------|----------------------|------------------------|----------------|-----------|-----------|
| AFP CUPRUM (BOHN BUSTOS JOSEFINA) | 18.019.406-1 | AFP CUPRUM S A FONDO DE PENSION D TIPO A | 76.240.079-0 | VAPORES | 0 | 0 | 25.126.001 | 25.126.001 | 0,000819% | 0,009329% |
| | | AFP CUPRUM S A FONDO TIPO B | 76.240.079-0 | VAPORES | 0 | 0 | 62.675.576 | 62.675.576 | 0,002042% | |
| | | AFP CUPRUM S A PARA FDO PENSION C | 76.240.079-0 | VAPORES | 0 | 0 | 57.592.236 | 57.592.236 | 0,001876% | |
| | | AFP CUPRUM S.A. PARA FDO. PENSIONES E | 76.240.079-0 | VAPORES | 0 | 0 | 113.629.280 | 113.629.280 | 0,003702% | |
| AFP HABITAT (LARRAIN PEREZ ERNESTO) | 17.022.388-8 | AFP HABITAT S A FONDO TIPO B | 98.000.100-8 | VAPORES | 0 | 0 | 27.358.415 | 27.358.415 | 0,000891% | |
| | | AFP HABITAT S A FONDO TIPO D | 98.000.100-8 | VAPORES | 0 | 0 | 123.316.589 | 123.316.589 | 0,004017% | 0,027143% |
| | | AFP HABITAT S A FONDO TIPO E | 98.000.100-8 | VAPORES | 0 | 0 | 119.102.824 | 119.102.824 | 0,003880% | |
| | | AFP HABITAT S A PARA FDO PENSION C | 98.000.100-8 | VAPORES | 0 | 0 | 179.368.960 | 179.368.960 | 0,005843% | |
| | | AFP MODELO S.A. - FONDO A | 76.762.250-3 | VAPORES | 0 | 0 | 78.479.684 | 78.479.684 | 0,002557% | |
| | | AFP MODELO S.A. - FONDO B | 76.762.250-3 | VAPORES | 0 | 0 | 332.941.468 | 332.941.468 | 0,010846% | |
| AFP MODELO (ARAYA MEDINA ANDRES) | 17.271.633-4 | AFP MODELO S.A. - FONDO C | 76.762.250-3 | VAPORES | 0 | 0 | 12.562.644 | 12.562.644 | 0,000409% | 0,003051% |
| | | AFP MODELO S.A. - FONDO D | 76.762.250-3 | VAPORES | 0 | 0 | 45.599.924 | 45.599.924 | 0,001485% | |
| | | AFP MODELO S.A. - FONDO E | 76.762.250-3 | VAPORES | 0 | 0 | 23.338.834 | 23.338.834 | 0,000760% | |
| | | AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO A | 98.001.200-K | VAPORES | 0 | 0 | 4.481.821 | 4.481.821 | 0,000146% | |
| | | AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO B | 98.001.200-K | VAPORES | 0 | 0 | 7.684.691 | 7.684.691 | 0,000250% | |
| AFP PLANVITAL (ARROYO FONSECA ANDRES) | 16.014.318-5 | AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO C | 98.001.200-K | VAPORES | 0 | 0 | 6.435.824 | 6.435.824 | 0,000210% | 0,001658% |
| | | AFP PLANVITAL S A FONDO TIPO D | 98.001.200-K | VAPORES | 0 | 0 | 13.370.108 | 13.370.108 | 0,000436% | |
| | | AFP PLANVITAL S A PARA FDO DE PENSION C | 98.001.200-K | VAPORES | 0 | 0 | 7.119.548 | 7.119.548 | 0,000232% | |
| ARAYA FERNANDEZ CRISTIAN | 10.837.149-8 | INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA | 77.606.180-8 | VAPORES | 0 | 0 | 23.965.417 | 23.965.417 | 0,000781% | |
| | | INVERSIONES Y ASESORIAS AMG LIMITADA | 76.312.685-4 | VAPORES | 0 | 0 | 23.333.192 | 23.333.192 | 0,000760% | 0,000760% |
| | | ARMUJO CACERES MARIA | 7.417.129-K | VAPORES | 0 | 0 | 2.353.937 | 2.353.937 | 0,000077% | 0,000077% |
| ARAYA RIQUELME CARLOS | 6.083.440-7 | BARAQUI WASAFF JORGE ANTONIO | 3.581.590-2 | VAPORES | 426.206 | 0 | 35.696 | 35.696 | 0,000001% | 0,000001% |
| BARAQUI WASAFF JORGE ANTONIO | 3.581.590-2 | JORGE BARAQUI WASAFF EIRL | 76.022.614-9 | VAPORES | 0 | 0 | 426.206 | 426.206 | 0,000014% | 0,000014% |
| | | | | VAPORES | 0 | 0 | 471.760 | 471.760 | 0,000015% | 0,000015% |

| Razón social apoderado o representante | Identificador apoderado o representante | Razón social accionista | Identificador accionista | Serie | Acciones propias | Acciones en custodia | Acciones representadas | Total acciones | % Serie | % Total |
|--|---|---|--------------------------------|---------|---------------------|-------------------------|---------------------------|----------------|-----------|-----------|
| BUGUENO MUNOZ JORGE ALEJANDRO | 4.612.713-7 | BUGUENO MUNOZ JORGE ALEJANDRO | 4.612.713-7 | VAPORES | 127.272 | 0 | 0 | 127.272 | 0,000004% | 0,000004% |
| CLARO FERNANDEZ ARTURO | 4.108.676-9 | CLARO FERNANDEZ ARTURO | 4.108.676-9 | VAPORES | 2.773 | 0 | 0 | 2.773 | 0,000000% | 0,000000% |
| MARITIMA DE INVERSIONES SA | 94.660.000-8 | MARITIMA DE INVERSIONES SA | 94.660.000-8 | VAPORES | 0 | 0 | 1.993.930.139 | 1.993.930.139 | 0,064955% | 0,064955% |
| COMPASS AGF (ORMAZABAL CARIS CLAUDIO) | 17.671.658-4 | COMPASS SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSION | 96.804.330-7 | VAPORES | 0 | 0 | 173.050.521 | 173.050.521 | 0,005637% | 0,005637% |
| CRUZ FABRES RAFAEL GONZALO | 4.104.422-5 | ACCIONES CHILENAS CRUZ FABRES RAFAEL GONZALO | 96.804.330-7 | VAPORES | 0 | 0 | 3.957.558 | 3.957.558 | 0,000129% | 0,000129% |
| DEL PRADO ALARCON DIEGO | 16.096.347-6 | BANCHILE C DE B S A (DEL PRADO ALARCON DIEGO) | 4.104.422-5 | VAPORES | 999.999 | 0 | 0 | 999.999 | 0,000033% | 0,000033% |
| ELIZONDO ARIAS CARLOS WASHINGTON | 5.628.700-0 | ELIZONDO ARIAS CARLOS WASHINGTON | 96.571.220-8 (16.096.347-6) | VAPORES | 0 | 544.724.749 | 0 | 544.724.749 | 0,017745% | 0,017745% |
| ELUCHANS ANINAT EDMUNDO | 12.089.134-0 | CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS ECONOMICAS SANTA MARTA LIMITADA DON GUILLERMO SA | 5.628.700-0 | VAPORES | 55.310 | 0 | 0 | 55.310 | 0,000002% | 0,000002% |
| GASTO CODERCH MARIANO ENRIQUE | 3.830.046-6 | DONA MARIA LORETO SA | 86.911.800-1 | VAPORES | 0 | 0 | 31.197.748 | 31.197.748 | 0,001016% | 0,001016% |
| GOLDBERGER KONSTANDT SEBASTIAN | 14.657.346-0 | INMOBILIARIA NORTE VERDE SA | 96.721.490-6 | VAPORES | 0 | 0 | 119.286 | 119.286 | 0,000004% | 0,000004% |
| MARCONI CERDA JUANITA | 6.240.791-3 | INMOBILIARIA NORTE VERDE SA | 96.721.490-6 | VAPORES | 0 | 0 | 5.025.891 | 5.025.891 | 0,000164% | 0,000164% |
| MATAMALA NAVARRETE ABRAHAM DAVID | 8.135.435-9 | INV HEMACO LTDA | 96.847.140-6 | VAPORES | 0 | 0 | 580.048.910 | 580.048.910 | 0,018896% | 0,018896% |
| MONTT RETTIG DANIEL | 14.122.975-3 | INVERSIONES RIO BRAVO SA | 96.847.170-0 | VAPORES | 0 | 0 | 1.480.528 | 1.480.528 | 0,000048% | 0,000048% |
| NAIM JADUE GANEM | 13.550.113-1 | QUINENCO SA | 77.253.300-4 | VAPORES | 0 | 0 | 10.357.358.400 | 10.357.358.400 | 0,337408% | 0,337408% |
| PARRAGUEZ BOTELLO ALEJANDRO | 8.861.451-1 | RENTAS E INV SAN ANTONIO LTDA | 91.705.000-7 | VAPORES | 0 | 0 | 6.244.061.051 | 6.244.061.051 | 0,203410% | 0,203410% |
| PEREZ MACKENNA JOSE FRANCISCO | 6.525.286-4 | SOCIEDAD DE RENTAS SANTA MARTA | 96.721.500-7 | VAPORES | 0 | 0 | 1.522.411 | 1.522.411 | 0,000050% | 0,000050% |
| | | GASTO CODERCH MARIANO ENRIQUE | 3.830.046-6 | VAPORES | 180.065 | 0 | 0 | 180.065 | 0,000006% | 0,000006% |
| | | INMOBILIARIA E INVERSIONES FARELLONES LTDA | 76.017.377-0 | VAPORES | 0 | 0 | 2.500.000 | 2.500.000 | 0,000081% | 0,000081% |
| | | BANCO ITAU CORPBANCA POR CTA DE | 97.023.000-9 (6.240.791-3) | VAPORES | 0 | 1.170.349.090 | 0 | 1.170.349.090 | 0,038126% | 0,038126% |
| | | INVERSIONISTAS EXTRANJEROS (MARCONI CERDA JUANITA) | | | | | | | | |
| | | MATAMALA NAVARRETE ABRAHAM DAVID | 8.135.435-9 | VAPORES | 622.882 | 0 | 0 | 622.882 | 0,000020% | 0,000020% |
| | | MONTT DUBOURNAIS LUIS | 5.088.248-9 | VAPORES | 0 | 0 | 150.000 | 150.000 | 0,000005% | 0,000005% |
| | | NAIM JADUE GANEM | 13.550.113-1 | VAPORES | 16.002.200 | 0 | 0 | 16.002.200 | 0,000521% | 0,000521% |
| | | PARRAGUEZ BOTELLO ALEJANDRO | 8.861.451-1 | VAPORES | 10.900.000 | 0 | 0 | 10.900.000 | 0,000355% | 0,000355% |
| | | PEREZ MACKENNA JOSE FRANCISCO | 6.525.286-4 | VAPORES | 41 | 0 | 0 | 41 | 0,000000% | 0,000000% |

| Razón social apoderado o representante | Identificador apoderado o representante | Razón social accionista | Identificador accionista | Serie | Acciones propias | Acciones en custodia | Acciones representadas | Total acciones | % Serie | % Total |
|--|---|--|----------------------------|---------|------------------|----------------------|------------------------|----------------|------------|------------|
| SANCHEZ GREZ CRISTOBAL | 17.698.321-3 | BANCHILE ADM GENERAL DE FONDOS S.A | 96.767.630-6 | VAPORES | 0 | 0 | 69.122.336 | 69.122.336 | 0,0022252% | 0,0022252% |
| TAPIA NAVARRO ALICIA ISABEL | 4.249.619-7 | TAPIA NAVARRO ALICIA ISABEL | 4.249.619-7 | VAPORES | 3.211 | 0 | 0 | 3.211 | 0,0000000% | 0,0000000% |
| TOBAR RENOVALES SERGIO ENRIQUE | 4.100.717-6 | TOBAR RENOVALES SERGIO ENRIQUE | 4.100.717-6 | VAPORES | 5.000 | 0 | 0 | 5.000 | 0,0000000% | 0,0000000% |
| VALENZUELA PETIT JAIME ARMANDO | 4.527.622-8 | VALENZUELA PETIT JAIME ARMANDO | 4.527.622-8 | VAPORES | 1.955.162 | 0 | 0 | 1.955.162 | 0,0000064% | 0,0000064% |
| VELASCO BARAONA JOSE | 4.431.652-8 | BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS NO RESIDENTES (VELASCO BARAONA JOSE) | 97.004.000-5 (4.431.652-8) | VAPORES | 0 | 1.382.201.584 | 0 | 1.382.201.584 | 0,045027% | 0,045027% |
| | | BANCO SANTANDER POR CUENTA DE INV EXTRANJEROS (VELASCO BARAONA JOSE) | 97.036.000-K (4.431.652-8) | VAPORES | 0 | 474.298.594 | 0 | 474.298.594 | 0,015451% | 0,015643% |
| | | BANCO SANTANDER- HSBC BANK PLC LONDON CLIENT ACCOUN (VELASCO BARAONA JOSE) | 97.036.000-K (4.431.652-8) | VAPORES | 0 | 5.887.429 | 0 | 5.887.429 | 0,000192% | |
| YAPUR GALLEGUILLOS HERNOLD YIBER | 6.451.219-6 | YAPUR GALLEGUILLOS HERNOLD YIBER | 6.451.219-6 | VAPORES | 8.866 | 0 | 0 | 8.866 | 0,0000000% | 0,0000000% |

| | |
|-------------------|----------------|
| Total asistentes | 28 |
| Total accionistas | 40 |
| Acciones propias | 31.288.987 |
| Acciones en | 3.577.461.446 |
| Acciones | 20.753.988.494 |
| Total acciones | 24.362.738.927 |
| Porcentaje total | 79,365531 |